

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-6291 *Orden ECD/32/2012, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye, como uno de los principios en que se inspira el sistema educativo español, la concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.

Igualmente, en su artículo 66 establece, como objetivo de la educación de personas adultas, ofrecer a todos los mayores de 18 años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su capítulo VI dedicado a la Educación de las personas adultas, contempla como principio general la colaboración con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

El Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la Educación de personas adultas en la Comunidad de Cantabria, en el apartado tercero de su artículo cuarto, recoge que la Administración educativa podrá desarrollar programas de actuación en educación de adultos, en centros de impartición de enseñanzas de adultos o mediante actuaciones en colaboración con instituciones, organismos o entidades públicas o privadas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte viene colaborando habitualmente con entidades privadas sin fines de lucro, y es objetivo de esta Consejería continuar con el impulso de esas colaboraciones para desarrollar actividades en el marco de la educación de personas adultas en nuestra Comunidad.

Las subvenciones y ayudas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de que las entidades privadas sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le-

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

galmente constituidas, realicen actividades de enseñanza, en el marco de la educación para las personas adultas, durante el curso 2012/2013 (de 17 de septiembre de 2012 a 28 de junio de 2013). En cualquier caso las actividades deberán comenzar con anterioridad al 5 de noviembre de 2012.

2.- Estas actividades tendrán como objetivo adquirir, actualizar, completar o ampliar las competencias básicas de la población adulta en general o posibilitar adquirir una cualificación profesional o mejorar las que se posean, atendiendo especialmente a personas o grupos que como consecuencia de desventajas educativas causadas por circunstancias personales, sociales, culturales o económicas, necesiten un apoyo especial para desarrollar sus competencias, en particular los que tienen dificultades para leer o escribir, los que abandonaron pronto los estudios, los desempleados de larga duración, las personas que retoman el trabajo tras un largo periodo de ausencia, las personas de edad avanzada, los inmigrantes y las personas con discapacidad.

3.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

4.- No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro solicitantes, sino exclusivamente los conceptos inherentes a las propias actividades.

5.- A los efectos de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrán subcontratar las actividades a las que se refiere la presente orden, hasta el 100% del importe presupuestado.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades privadas sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que proyecten realizar las actividades descritas en el artículo primero, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades privadas sin fines de lucro incurso en algunas de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo tercero.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud de subvención se presentará en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Cada entidad podrá presentar únicamente una solicitud. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, solo se admitirá aquella que tenga el primer registro de entrada.

2.- La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad, irá dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, acompañado de la siguiente documentación:

a) Proyecto formativo a desarrollar firmado por el responsable de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la entidad, en el que se deberán especificar los siguientes aspectos:

1. Título del proyecto.
2. La oportunidad de su impartición.

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

3. Las características del alumnado al que se dirige.
 4. El número aproximado de alumnos interesados en el proyecto.
 5. Los criterios de admisión de alumnos, así como los criterios de selección en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles.
 6. Los objetivos y contenidos del proyecto.
 7. Persona responsable del proyecto y profesorado que impartirá el mismo.
 8. Fechas de inicio y finalización de las actividades, duración total en horas del proyecto y su distribución semanal.
 9. La especificación de los espacios a utilizar.
 - b) Presupuesto, según el modelo del anexo II. (No se podrá solicitar una subvención por importe superior a los 5.000 € establecidos en el artículo séptimo, punto dos).
 - c) Declaración responsable, según el modelo del anexo III, del representante de la entidad privada sin fines de lucro solicitante acerca de fondos propios u otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo tanto público o privado, nacional o internacional, para la realización total o parcial del proyecto, programa o actividad para el que aquí solicita subvención, especificando su importe.
 - d) Declaración responsable, según el modelo del anexo IV, que exprese que la entidad privada sin fines de lucro no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
 - e) Documentación acreditativa de ser una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, así como fotocopia del Código de identificación fiscal de la entidad.
 - f) Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad y documentación que acredite la condición de representante de la entidad.
 - g) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.
 - h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo cuarto.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

- 1.- Los proyectos se valorarán sobre una puntuación máxima de 100 puntos.
2. Los criterios fijados para establecer las correspondientes valoraciones son los siguientes:
 - a) La programación de acciones, destinadas a personas adultas, complementarias a la oferta educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente tabla:

Nº de acciones formativas	Correspondencia en puntos
Una	3
Dos	6
Tres o más	10

- b) El número total de horas de duración del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos según la siguiente tabla:

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

Nº de horas totales del proyecto	Correspondencia en puntos
Hasta 100	5
Hasta 150	10
Hasta 200	15
Hasta 250	20
Hasta 300	25
Más de 300	30

c) La calidad técnica y pedagógica del proyecto y la viabilidad del mismo. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos según la siguiente tabla:

1. Adecuación del proyecto a las características del alumnado al que se dirige	Hasta 5 puntos
2. Concreción de los objetivos y exposición clara de los contenidos que se van a trabajar	Hasta 5 puntos
3. Exposición de la metodología y de la organización temporal	Hasta 5 puntos
4. Descripción de medios e instrumentos que se van a utilizar	Hasta 5 puntos
5. Grado de implicación en el entorno y posibilidades de continuidad en el marco de la educación permanente	Hasta 5 puntos

d) La programación de acciones formativas relacionadas con los aspectos que se indican. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente tabla:

Enseñanzas iniciales	4 puntos
Preparación para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y la Universidad para mayores de 25 y 45 años	4 puntos
Aprendizaje de idiomas o uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación	2 puntos

e) Valoración positiva, en su caso, de la colaboración establecida durante los últimos años con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en materia de educación de adultos. Dos puntos por año de colaboración, hasta un máximo de 10 puntos.

f) Los destinatarios del programa sean personas con discapacidad, pertenezcan a grupos sociales desfavorecidos o vivan en zonas rurales alejadas de núcleos urbanos hasta un máximo de 15 puntos. Cinco puntos por cada una de estas circunstancias.

3. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 70 puntos quedarán desestimados. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo quinto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su adjudicación se ajustará a las disponibilidades presupuestarias. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Comprobación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) La emisión del informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de las ayudas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Constitución de un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

— Las funciones del comité de valoración serán:

a) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formular una propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución de acuerdo al art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria que podrá ser definitiva o provisional.

a) Será provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se notificará la propuesta provisional a los interesados para que en el plazo de diez días presenten alegaciones, y para que, en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional sea inferior al solicitado por la entidad, la misma pueda reformular la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Adicionalmente, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería (www.educantabria.es).

La reformulación requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en el anexo II (Presupuesto desglosado del proyecto) de la presente Orden y, por tanto, la obligación de justificar la mencionada cuantía.

b) Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

4.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

3.- La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cuantía de 50.020 euros, se abonarán de la siguiente manera: La cantidad de 12.505 euros se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.09.05.324A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y el resto, 37.515 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda en los presupuestos del año 2013.

2.- La cuantía de las subvenciones con que se financie cada uno de los proyectos de actividades, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función del orden de prelación obtenido de la valoración de las solicitudes, hasta agotar el importe global a subvencionar en la presente convocatoria. Esta cuantía no podrá superar la cantidad de 5.000 euros por proyecto.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4.- El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente manera: el 25% con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo V) y, en su caso, la relación nominal provisional de destinatarios de la actividad en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. La relación nominal definitiva de destinatarios de la actividad deberá ser remitida a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 5 de noviembre de 2012. El 75% restante en el ejercicio presupuestario del año 2013, una vez justificado, al menos, el 25% del importe total del proyecto en el que se incluirá, al menos, el importe del 25% de la subvención percibida de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, estableciéndose como fecha límite para la justificación el 1 de abril de 2013.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según anexo V y la relación nominal provisional de destinatarios de la actividad en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión.

2.- Remitir la relación nominal definitiva de destinatarios con anterioridad al 5 de noviembre de 2012.

3.- Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada pago.

4.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

5.- Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

6.- Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

7.- Solicitar previamente autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para modificar las diferentes partidas del presupuesto una vez iniciado el proyecto, por motivos excepcionales debidamente acreditados. Dicha modificación no podrá suponer en ningún caso modificación de la cantidad total del presupuesto subvencionado ni de la cantidad total del proyecto.

8.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

11.- Hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo noveno.- Justificación de la subvención.

1.- Los proyectos de actividades subvencionados se desarrollarán dentro del período comprendido entre el 17 de septiembre de 2012 y el 28 de junio de 2013.

2.- Los plazos de justificación de la subvención serán:

— El importe de, al menos, el 25% (del total del proyecto, en el que se incluirá, al menos, el importe del 25% de la subvención percibida de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte), hasta el 1 de abril de 2013.

— El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 31 de julio de 2013

3.- La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sino, la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean con fondos propios de la entidad o con ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente los siguientes documentos:

A) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados a las actividades subvencionadas, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

En caso de gastos de personal, documentación original de las nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F), así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

Las entidades religiosas, cuyo personal religioso haya impartido todo o parte del programa, en lugar de la documentación señalada anteriormente en este apartado, deberán presentar la siguiente documentación:

— Certificado del titular de la entidad de las personas que han participado en el desarrollo del programa, indicando que pertenecen a la Orden religiosa y que no tienen relación contractual con ella.

— Documento en el que conste el número de horas mensuales que dicho personal ha dedicado al programa, la cuantía mensual imputada y el RETA y SERAS mensual, en su caso.

— En su caso, original del abono del RETA y SERAS correspondiente.

B) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VI, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad y sellada por la misma.

C) Memoria final del proyecto de actividades subvencionado, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Sobre todo ello deberá recaer un informe final favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que se considere justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

La Memoria final, firmada por el responsable del proyecto de actividades y el representante legal de la entidad, deberá incluir los aspectos contemplados en el anexo VII.

4.- La presentación de la Memoria Final y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en documentos independientes (memoria económica y memoria de actividades), hasta el 31 de julio de 2013

5.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

6.- La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

7.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

8.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, supondrá la revocación proporcional a este incumplimiento.

9.- La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

Disposición adicional única. Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DE ENSEÑANZAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS

Don/Doña:
con DNI N°: Representante legal de la Entidad.....
.....
con Número de Identificación Fiscal:
domiciliado en (calle y nº) :
Localidad..... C. P.:
Teléfono: Fax:

Declara que conoce y acepta las bases reguladoras de la presente convocatoria, y solicita le sea concedida una subvención para la realización del Proyecto de actividades:
de acuerdo con la Orden ECD/32/2012, de 3 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas.

Esta Entidad privada sin fin de lucro ha cumplimentado ya una "Ficha de Terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria SI NO

Se aporta la siguiente documentación:

Proyecto formativo a desarrollar.....
.....
Presupuesto, según anexo II.....
Declaración responsable del representante de la entidad acerca de otra subvención solicitada o por solicitar para la realización del proyecto, especificando su importe, según el anexo III.....
Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones del artículo 12 que impiden acceder a la condición de beneficiario según anexo IV)
Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.....
Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.....
Acreditación de ser entidad privada sin fin de lucro.....
Datos bancarios ("Ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.....
Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

En.....,a.....de.....de 2012

Representante legal de la Entidad

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

ANEXO II
SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN
FINES DE LUCRO DE ENSEÑANZAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS
ADULTAS

PRESUPUESTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD PRIVADA:
TÍTULO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES:
BREVE DESCRIPCIÓN DEL MISMO:

.....
.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación, Cultura y Deporte (sobre importe máximo* 5.000 €)	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____

(*Importe máximo susceptible de subvencionarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte)

Representante legal de la entidad

Fdo.....

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D. /Dña.

Con N.I.F. en su calidad de

(cargo que ostenta)

de

(institución a la que representa)

en relación con la solicitud de subvención presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/32/2012, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de que las entidades privadas sin fines de lucro, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas, para el proyecto denominado

.....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En, a de de 2012

(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./Dña.....
con N.I.F.en su calidad de
(cargo que ostenta)
de la
(entidad a la que representa)

en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/32/2012, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas para el Proyecto
denominado.....

DECLARA:

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario que la entidad
no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

En, a de de 2012

(Firma)

Sello de la entidad solicitante de la subvención.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Don/Dña:
con DNI N°:Representante legal de la Entidad
con Número de Identificación Fiscal:

ACEPTA la subvención que por importe de..... euros,

Le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/32/2012, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas para la realización del Proyecto
Código.....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo

Ena de..... de 2012

(firma)

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMENENTE

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

**ANEXO VI
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

D.....representante legal de la Entidad

D.....representante de la asociación/entidad privada sin fines de lucro:

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos al proyecto:

Código....., cuya cuantía asciende a un importe de..... y que ha sido subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con la cuantía de..... €, al amparo de la Orden ECD/32/2012, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas.

* PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACT	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	NOMBRE DEL PROVEED., PERCEPTOR Y N.I.F.	IMPORTE BRUTO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	OTRAS IMPUTACIONES AL PROYECTO
IMPORTE TOTAL								

* (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribe la presente, en..... a de de

Sello de la entidad solicitante de la subvención.
Representante de la entidad privada sin fines de lucro

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2012-6291

LUNES, 14 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 92

ANEXO VII
MEMORIA FINAL

Aspectos que se deberán especificar en la memoria para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos:

1. Relación detallada de las actividades desarrolladas.
2. Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
3. Relación de personas beneficiarias de la acción formativa, que la iniciaron y la finalizaron, expresando, en este último caso, el nivel educativo de acceso y el nivel educativo finalmente alcanzado.
4. Número total de profesores y el total de horas impartidas por cada uno de ellos.
5. Valoración de los resultados en relación con los objetivos marcados.
6. Conclusiones y sugerencias.

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Vº Bº
Representante de la entidad

Fdo.:

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

2012/6291

CVE-2012-6291